presidente hecha por las legislaturas a consecuencia de imposibilidad perpétua de los que obtenian estos cargos, no impedirá las elecciones ordinarias que deben hacerse cada cuatro años el 1º de Setiembre.

101. El presidente y vicepresidente nuevamente electos cada enatro años, deberán estar el 1º de Abril en el lugar en que residan los poderes supremos de la Federacion, y jurar ante las cámaras reunidas el cumplimiento de sus deberos, bajo la formula siguiente: "Yo, N., nombrado presidente (ó vicepresidente) de los Estados-Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados-Unidos me han confiado, y que guardaré y haré guardar exactamente la Constitucion y leyes generales de la Federacion."

102. Si ni el presidente ni el vicepresidente se presentaren a jurar segun se prescribe en el artículo anterior, estando abiertas las sesiones del congreso, jurarán ante el consejo de gobierno luego que cada uno se presente.

103. Si el vicepresidente prestare el juramento prescrito en el art. 101 antes que el presidente, entrará desde luego á gobernar hasta que el presidente haya jurado.

104. El presidente y vicepresidente nombrados constitucionalmente segun el art. 99, y los individuos nombrados para ejercer provisionalmente el cargo de presidente segun los arts. 96 y 97, prestarán el juramento del art. 101 ante las camaras, si estuviesen reunidas; y no estándolo, ante el consejo de gobierno.

SECCION TERCERA.

De las prerogativas del presidente y vicepresidente.

105. El presidente podra hacer al congreso las propuestas é reformas de ley que crea conducentes al bien general, dirigiéndolas á la camara de diputados.

106. El presidente puede por una sola vez, dentro de diez dias atiles, hacer observaciones sobre las leyes y decretos que le pase el congreso general, suspendiendo su publicacion hasta la resolucion del mismo congreso, menos en los casos exceptuados en esta Constitucion.

107. El presidente, durante el tiempo de su encargo, no podrá ser acusado sino ante cualquiera de las camaras, y solo por los delitos de que habla el art. 38, cometidos en el tiempo que allí se expresa.

108. Dentro de un año, contado desde el dia en que el presidente cesare en sus funciones, tampoco podrá ser acusado sino ante alguna de las cámaras por los delitos de que habla el art. 38, y ademas por cualesquiera otros, con tal que sean cometidos durante el tiempo de su empleo. Pasado este año, no podrá ser acusado por dichos delitos.

109. El vicepresidente, en los cuatro años de este destino, podrá ser acusado solamente ante la camara de diputados por cualquier delito cometido durante el tiempo de su empleo.

## SECCION CUARTA,

De las atribuciones del presidente, y restricciones de sus facultades.

110. Las atribuciones del presidente son las que siguen:

—I. Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del congreso general.

- —II. Dar reglamentos, decretos y ordenes para el mejor cumplimiento de la Constitucion, acta constitutiva y loyes generales.
- —III. Poner en ejecucion las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la Federacion, y a sostener su independencia en lo exterior, y su union y libertad en lo interior.
- . —IV. Nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho.

92